Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de mayo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Burgos, Manuel Eugenio c/ Administración Nacional de la Seguridad Social s/ (Materia: Previsional) Reajustes Varios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que a fs. 117/123 la parte actora pretende que se revoque la sentencia dictada por este Tribunal a fs. 99. Tal petición resulta improcedente, ya que las decisiones de la Corte por las que se rechazan los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706 y sus citas; 317:1688 y 318:2106, entre muchos otros), sin que se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso de reposición planteado a fs. 117/123. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase con el archivo ordenado a fs. 99, previa devolución de los autos principales.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de reposición in extremis interpuesto por **Manuel Eugenio Burgos**, representado por la **Dra. Rita del Rosario Palacios de Martínez.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Salta.**